



Ministerio Público de la Defensa

Ministerio Público de la Defensa

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2025-00010197-MPD-DGAD#MPD

VISTOS: El EX-2025-00010197-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) - ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD-, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante “Manual”) -aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y sus modificatorias-, las RDGN-2025-435-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2025-1303-E-MPD-DGN#MPD, la Orden de Compra N° 75/2025 (en adelante OC N° 75/25), demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente de referencia se ha articulado el procedimiento tendiente a la ampliación de la Orden de Compra N° 75/2025. En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1. Mediante RDGN-2025-435-E-MPD-DGN#MPD del 14 de abril de 2025, se aprobó el PBCP, el PET y el Anexo correspondiente y se llamó a Licitación Pública en los términos del artículo 28 del RCMPD, tendiente a la provisión de una (1) Central Telefónica IP-PBX y sus correspondientes terminales, ampliaciones y repuestos para dependencias que conforman el Ministerio Público de la Defensa, por la suma total de pesos doscientos cinco millones ciento ochenta y dos mil trescientos setenta y cinco (\$ 205.182.375,00.-), equivalente a la suma de dólares estadounidenses ciento noventa y dos mil setecientos cincuenta (U\$S 192.750,00.-), según cotización dólar divisas tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina vigente al 6 de marzo de 2025, que asciende a la suma de \$1.064,50 por cada dólar estadounidense.

I.2. Desarrollado el presente procedimiento de conformidad con las normas aplicables y los principios rectores, el 1 de octubre de 2025 se dictó la RDGN-2025-1303-E-MPD-DGN#MPD, a través de la cual se

aprobó la Licitación Pública N° 16/2025 y se adjudicó la contratación a la firma “DAXA ARGENTINA SA” (Oferente N° 2), por la suma total de dólares estadounidenses setenta y tres mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (U\$S 73.768,90.-).

I.3. Como corolario de ello, con fecha 2 de octubre de 2025 se emitió la Orden de Compra N° 75/2025 (IF-2025-00060966-MPD-DGAD#MPD), la cual fue notificada en la misma fecha (IF-2025-00062626-MPD-DGAD#MPD) y recibida de plena de conformidad con fecha 3 de octubre de 2025 (IF-2025-00062634-MPD-DGAD#MPD).

I.4. El Departamento de Informática requirió, mediante NO-2025-00062211-MPD-SGAF#MPD, la ampliación de la referida orden de compra, en un 35%, atento “*...a la necesidad de contar con esta ampliación para renovar y ampliar los servicios de telefonía en los edificios y dependencias del Ministerio Público*”, de acuerdo al detalle que plasmó en el informe aludido.

I.5. El Departamento de Compras y Contrataciones tomó intervención en el ámbito de su competencia y, a través de IF-2025-00062669-MPD-DGAD#MPD, solicitó a la firma adjudicataria la conformidad correspondiente a efectos de proceder a la ampliación (35%), de acuerdo al siguiente detalle: “*...Renglón N° 1- ítem 1: en concepto de una (1) unidad de Central Telefónica IP-PBX, con un precio unitario de dólares estadounidenses de tres mil setecientos treinta y cinco (USD 3.735,00) y un precio total de dólares estadounidenses tres mil setecientos treinta y cinco (USD 3.735,00).// Renglón N° 1- ítem 2: en concepto de nueve (9) unidades de Gateway FXS (24 PUERTOS), con un precio unitario de dólares estadounidenses setecientos noventa y siete con 90/100 (USD 797,90) y un precio total de dólares estadounidenses siete mil ciento ochenta y uno con 10/100 (USD 7.181,10).// Renglón N° 1- ítem 3: en concepto de diez (10) unidades de Gateway FXS (16 PUERTOS), con un precio unitario de dólares estadounidenses quinientos sesenta y uno con 78/100 (USD 561,78) y un precio total de dólares estadounidenses cinco mil seiscientos diecisiete con 80/100 (USD 5617,80).// Renglón N° 1- ítem 4: en concepto de seis (6) unidades de Gateway FXS (8 PUERTOS), con un precio unitario de dólares estadounidenses doscientos tres con 54/100 (USD 203,54) y un precio total de dólares estadounidenses mil doscientos veintiuno con 24/100 (USD 1221,24).// Renglón N° 1- ítem 5: en concepto de ochenta y cinco (85) unidades de Teléfono analógico, con un precio unitario de dólares estadounidenses veintiséis con 64/100 (USD 26,64) y un precio total de dólares estadounidenses dos mil doscientos sesenta y cuatro con 40/100 (USD 2264,40).// Renglón N° 1- ítem 6: en concepto de cuarenta (40) unidades de Teléfono IP SIP, con un precio unitario de dólares estadounidenses ciento cuatro con 21/100 (USD 104,21) y un precio total de dólares estadounidenses cuatro mil ciento sesenta y ocho con 40/100 (USD 4168,40).// Renglón N° 1 - ítem 8: en concepto de cuarenta (40) unidades de Headset (Auriculares tipo vincha), con un precio unitario de dólares estadounidenses treinta y siete con 29/100 (USD 37,29) y un precio total de dólares estadounidenses mil cuatrocientos noventa y uno con 60/100 (USD 1491,60).//En consecuencia, el importe total de la ampliación asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 54/100 (USD 25.679,54); la que deberá realizarse en las mismas condiciones originalmente pactadas*” (el destacado pertenece al texto original).

Como corolario de ello, la firma contratista “DAXA ARGENTINA SA” prestó su conformidad respecto de la ampliación de la orden de compra en los términos descriptos (IF-2025-00063004-MPD-DGAD#MPD).

I.6. Dicho criterio, fue compartido por la Oficina de Administración General y Financiera que, en IF-2025-00063265-MPD-SGAF#MPD, no formuló objeción alguna.

I.7. Con posterioridad tomó intervención el Departamento de Presupuesto y expresó que existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado (IF-2025-00068267-MPD-DGAD#MPD).

Por ello, según lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual”, imputó la suma de pesos treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis con 80/100 (\$ 36.464.946,80.-), al ejercicio financiero 2025, tal como se desprende de la Solicitud de Gastos N° 206 del ejercicio 2025, en estado “Autorizado”.

I.8. Por último, en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención la Asesoría Jurídica y se expidió respecto del procedimiento articulado.

II. Descriptos que fueran los antecedentes involucrados, corresponde en este punto analizar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 75/2025.

Ello exige que, como primera medida, se traigan a colación las normas aplicables. Luego, se plasmarán las consideraciones conducentes que -a la luz de las constancias descriptas en el Considerando I- conlleven a sostener que, en el presente caso, se encuentran configurados los presupuestos reglamentarios para disponer la ampliación propiciada por los órganos intervenientes.

II.1. En lo que atañe a la primera cuestión, relativa a las normas aplicables, es dable tener en consideración que el artículo 19 del RCMPD -como también el artículo 64 del PCGMPD- hace referencia a las facultades y obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

En particular, en su inciso c) establece “*(l)a facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un veinte por ciento (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.// En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el veinte por ciento (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del co-contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.// En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista*”.

Como bien puede observarse, las normas transcriptas contienen una serie de lineamientos que, ineludiblemente, deben ser cumplidos para que la ampliación de la orden de compra sea respetuosa del principio de legalidad que rige los contratos administrativos.

II.2. Así, habiéndose dilucidado el marco normativo aplicable, corresponde abocarse a la segunda cuestión.

Al respecto, cuadra dejar asentado que se encuentran cumplidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la OC N° 75/25, toda vez que: **i)** el importe por el cual se propicia ampliar la

Orden de Compra aludida representa el 34,81% del monto total adjudicado a la firma “DAXA ARGENTINA SA”; **ii)** el servicio que conforma el objeto de la ampliación se condicen con los de la Orden de Compra aludida, tal como fuera expresado por el Departamento de Informática -en su calidad de órgano con competencia técnica-; **iii)** el importe de la ampliación fue determinado de acuerdo a los precios pactados, por lo cual no se materializa variación alguna; y **iv)** se certificó la existencia de crédito presupuestario, a nivel fuente de financiamiento, para afrontar la ampliación propiciada y se formuló la respectiva imputación, de conformidad con el artículo 4 del “Manual”.

III. La Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal para que se proceda a la ampliación solicitada por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera, atento a lo establecido en el artículo 19, inciso c) del RCMPD.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en el artículo 19, inciso c) del RCMPD y el artículo 35 de la Ley Nº 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APROBAR la ampliación de la Orden de Compra Nº 75/2025 emitida a favor de la firma “DAXA ARGENTINA SA” por la suma total de dólares estadounidenses veinticinco mil seiscientos setenta y nueve con 54/100 (U\$S 25.679,54.-), de acuerdo al siguiente detalle:

i) Renglón Nº 1 - ítem 1: en concepto de una (1) unidad de Central Telefónica IP-PBX, con un precio unitario de dólares estadounidenses tres mil setecientos treinta y cinco (U\$S 3.735,00.-) y un precio total de dólares estadounidenses tres mil setecientos treinta y cinco (U\$S 3.735,00.-).

ii) Renglón Nº 1 - ítem 2: en concepto de nueve (9) unidades de Gateway FXS (24 PUERTOS), con un precio unitario de dólares estadounidenses setecientos noventa y siete con 90/100 (U\$S 797,90.-) y un precio total de dólares estadounidenses siete mil ciento ochenta y uno con 10/100 (U\$S 7.181,10.-).

iii) Renglón Nº 1 - ítem 3: en concepto de diez (10) unidades de Gateway FXS (16 PUERTOS), con un precio unitario de dólares estadounidenses quinientos sesenta y uno con 78/100 (U\$S 561,78.-) y un precio total de dólares estadounidenses cinco mil seiscientos diecisiete con 80/100 (U\$S 5.617,80.-).

iv) Renglón Nº 1 - ítem 4: en concepto de seis (6) unidades de Gateway FXS (8 PUERTOS), con un precio unitario de dólares estadounidenses doscientos tres con 54/100 (U\$S 203,54.-) y un precio total de dólares estadounidenses mil doscientos veintiuno con 24/100 (U\$S 1.221,24.-).

v) Renglón Nº 1 - ítem 5: en concepto de ochenta y cinco (85) unidades de Teléfono analógico, con un precio unitario de dólares estadounidenses veintiséis con 64/100 (U\$S 26,64.-) y un precio total de dólares estadounidenses dos mil doscientos sesenta y cuatro con 40/100 (U\$S 2.264,40.-).

vi) Renglón Nº 1 - ítem 6: en concepto de cuarenta (40) unidades de Teléfono IP SIP, con un precio unitario de dólares estadounidenses ciento cuatro con 21/100 (U\$S 104,21.-) y un precio total de dólares estadounidenses cuatro mil ciento sesenta y ocho con 40/100 (U\$S 4.168,40.-).

vii) Renglón N° 1 - ítem 8: en concepto de cuarenta (40) unidades de Headsets (Auriculares tipo vincha), con un precio unitario de dólares estadounidenses treinta y siete con 29/100 (U\$S 37,29.-) y un precio total de dólares estadounidenses mil cuatrocientos noventa y uno con 60/100 (U\$S 1.491,60.-).

II. DISPONER que el gasto aprobado en el punto I se impute a las partidas que legalmente correspondan.

III. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

IV. COMUNICAR a la adjudicataria que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b) del RCMPD y 21, inciso b) del PCGMPD, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

V. INTIMAR a la firma aludida para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24, inciso b) del PCGMPD, retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, anteúltimo párrafo del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo del PCGMPD.

Protocolícese, y notifíquese de forma fehaciente -de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 43 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (texto modificado y ordenado por Decretos Nros. 894/2017 y 695/2024) y en el artículo 3 del PBCP- al domicilio de correo electrónico constituido por la firma “DAXA ARGENTINA SA”.

Regístrese y, para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones.

Cumplido, archívese.